



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria



Resolución

Número: RESOL-2018-337-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 10 de Julio de 2018

Referencia: Expediente N° 1.795.373/18

VISTO el Expediente N° 1.795.373/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/28 vuelta del Expediente N° 1.795.373/18, obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA CASUAL (CAECC) ASOCIACIÓN CIVIL, ratificado a fojas 73/74, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que los agentes negociadores convienen que el presente Convenio tendrá vigencia por TRES (3) años a partir de su homologación.

Que dicho Convenio será de aplicación a los trabajadores que desarrollen tareas en establecimientos de "comida casual".

Que en tal sentido, a fojas 1/8 vuelta de autos las partes manifiestan que la modalidad de restaurant de "comida casual" reviste particularidades que no se encuentran contenidas específicamente en ninguna normativa, diferenciándose de la gastronomía "fina" o "tradicional" y de la de "comida rápida".

Que cabe remarcar que el ámbito de aplicación del texto pactado quedara estrictamente circunscripto al ámbito comprendido en la personería gremial de la entidad sindical.

Que en relación a lo pactado en el Artículo 9.3, cabe advertir que el mismo no resulta comprendido dentro del alcance de la homologación que se dispone, por cuanto el procedimiento de encuadramiento convencional resulta ser competencia de la Justicia Ordinaria.

Que en función a lo previsto en el Artículo 20, se hace saber que la homologación del presente Convenio, en ninguna caso eximirá a las partes de solicitar previamente ante la autoridad laboral la autorización administrativa que corresponde peticionar conforme lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo, y de obtener la expresa conformidad por parte de los trabajadores conforme lo establecido en el Artículo 164 de la precitada Ley.

Que en el mismo sentido, respecto al Artículo 24 del Convenio de marras, la presente homologación no

suple la autorización administrativa que los empleadores deberán requerir a los fines de las excepciones permanentes y temporarias previstas en el régimen de horas extraordinarias.



Que a su vez respecto a las Asignaciones por fallecimiento y por servicio de sepelio pactadas en el Artículo 30, corresponde señalar que la homologación se dispone sin perjuicio de la obligación de las partes de requerir con carácter previo a su retención la expresa conformidad de los trabajadores.

Que respecto al Artículo 33 del texto de referencia, deberá tenerse presente lo dispuesto por el Decreto N° 446/00.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Convenio.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el texto de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 246 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTHGRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE COMIDA CASUAL (CAECC) ASOCIACIÓN CIVIL que luce a fojas 7/28 vuelta del Expediente N° 1.795.373/18, ratificado a fojas 73/74, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación proceda registre el Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fojas 7/28 vuelta del Expediente N° 1.795.373/18.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.07.10 19:46:54 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.07.10 19:47:07 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1795373/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 337/18 (RESOL-2018-337-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo obrante a fojas 7/28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **750/18.-**